



Reclamaciones 61/2022, 64/2022, 65/2022, 66/2022, 67/2022, 70/2022, 71/2022, 72/2022, 73/2022, 74/2022, 76/2022, 77/2022, 78/2022, 79/2022, 81/2022, 82/2022, 86/2022, 87/2022, 89/2022, 95/2022, 98/2022, 99/2022, 100/2022, 101/2022, 103/2022, 107/2022, 108/2022, 111/2022, 112/2022, 114/2022, 118/2022, 119/2022, 121/2022, 123/2024, 124/2022, 125/2022, 126/2022, 127/2022, 133/2022, 134/2022, 136/2022, 138/2022, 140/2022

Resolución 32/2025 de 8 de abril, del Consejo de Transparencia de Aragón, por la que se resuelven varias reclamaciones presentadas al amparo del artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, frente a la falta de resolución del acceso a la información pública solicitada de las entidades locales incluidas en el anexo

VISTA las Reclamaciones en materia de acceso a la información pública presentada por Fundación Acción AnimaNaturalis, el Pleno del Consejo de Transparencia de Aragón ha adoptado la siguiente Resolución,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las fechas indicadas en las columnas 2 y 3 del Anexo a esta resolución, la Fundación Acción AnimaNaturalis presentó una solicitud de



información pública a cada una de las entidades locales referidas en el mismo manifestando en todas que por investigación de presupuestos destinados a fiestas populares, solicita el presupuesto destinado a la celebración de espectáculos con bóvidos (sin muerte del animal) durante las fiestas patronales de 2019.

SEGUNDO.- Ante la inactividad de las entidad locales, en representación de la entidad presenta las reclamaciones ante el Consejo de Transparencia de Aragón (en adelante, CTAR) en las fechas indicadas en la columna 6 de dicho listado.

TERCERO.- El CTAR solicitó informe a las entidades locales afectadas en las fechas indicadas en la columna 7 del Anexo para que informaran de la decisión adoptada y realizara las alegaciones oportunas respecto al objeto de la reclamación presentada.

CUARTO.- Las entidades locales referidas emitieron el informe con la información solicitada, presupuesto destinado para esta actividad, aportando justificante de la remisión de ésta al interesado.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.6 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013), atribuye la competencia para conocer de las reclamaciones que regula al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, CTBG), *«salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley»*. Esta disposición adicional establece:



«1. La resolución de la reclamación prevista en el artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y su sector público, y por las Entidades locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen

De acuerdo con lo anterior, el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (en adelante, Ley 8/2015) atribuye al CTAR la función de resolver las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso administrativa, estando sometidas a su competencia las actuaciones en la materia de las entidades locales.

SEGUNDO.- En todo caso, el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que el órgano que tramita un procedimiento pueda acumular a otros con los que guarde identidad sustancial o una conexión íntima. Esta identidad sustancial se produce en el caso de las reclamaciones objeto de resolución.

De acuerdo con ello, en aplicación de los principios de economía y simplicidad que deben presidir la actividad administrativa, y visto que de la acumulación no se deriva perjuicio para las partes ni para el interés general, resulta oportuno y ajustado a Derecho la acumulación de las reclamaciones afectadas por esta resolución.

TERCERO.- Ley 8/2015 reconoce, en su artículo 25, el derecho de todas las personas a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en esa Ley.



Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 —y el artículo 3 h) de la Ley 8/2015 en idénticos términos— define la información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

La información que es objeto de solicitud, constituye información pública en cuanto generada por la entidad local, relativa al presupuesto destinado en 2019 a la celebración de espectáculos de espectáculos con bóvidos durante la celebración de sus fiestas patronales y, por tanto, puede ser objeto de solicitud de acceso a la información en ejercicio del derecho reconocido por las Leyes de transparencia, siempre y cuando no sean de aplicación los límites o las causas de inadmisión previstas en éstas que dificulten o impidan su ejercicio.

CUARTO.- El artículo 29 de Ley 8/2015, contempla una fase una comunicación previa a la persona interesada tras el recibo de la solicitud, como garantía para el solicitante que le permite conocer la efectiva recepción de la solicitud, los plazos para su resolución, la necesidad de aclarar su petición o el traslado a terceros que pudieran resultar afectados en sus derechos o intereses. En definitiva, garantizan el ejercicio de su derecho. Del mismo modo, permiten a la Administración acordar la prórroga del plazo cuando lo exija el volumen o complejidad de la información solicitada.

De los antecedentes obrantes en cada expediente las entidades locales afectadas incumplieron las normas procedimentales contenidas en la Ley 8/2015, pues no consta la realización de la comunicación previa al solicitante, impidiendo conocer la efectiva recepción de la solicitud y los plazos para su resolución.



QUINTO.- El informe emitido por cada entidad local contiene la información solicitada habiendo realizado la notificación de la información al interesado en las fechas que constan en las columnas 8 y 9 del Anexo a esta resolución.

Ello comporta la pérdida sobrevenida del objeto de esta reclamación, dado que el propósito de obtener la información pública ha sido satisfecho y se ha visto cumplida la finalidad de las leyes de Transparencia, por tanto, procede finalizar el procedimiento.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 37.3 a) de la Ley 8/2015, el Consejo de Transparencia de Aragón:

III. RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la finalización de los procedimientos de reclamación ante este órgano identificados con el número que aparece en la columna 1 del Anexo, por pérdida sobrevenida de su objeto, al haber proporcionado al reclamante las entidades locales afectadas en caso uno de ellos la información requerida durante su tramitación.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a las personas interesadas en cada procedimiento, y acordar su publicación en la sede electrónica del Consejo de Transparencia de Aragón previa disociación de los datos de carácter personal, y comunicarla al Justicia de Aragón.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva, y contra la misma solo cabe la interposición de recurso contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de ésta, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Consta la firma

LA SECRETARIA

Consta la firma

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 32/2025, DE 8 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN

RECLAMACIONES ARCHIVADAS PRESENTADAS POR FUNDACIÓN ACCIÓN ANIMANATURALIS

Nº RECLAMACIÓN	ENTIDAD AFECTADA/AYTO.	PRESENTACION SOLICITUD	COM PREVIA	RESOL.	FECHA DE RECLAMAC	SOLICITUD INFORME	FECHA INFORME/DOCU	NOTIF AL INTERESADO
61/2022	CEDRILLAS	17/08/2021	-	-	17/01/2022	25/11/2022	25/01/2022	25/01/2022
64/2022	CHODES	17/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	26/01/2022	26/01/2022
65/2022	CODO	17/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	26/01/2022	02/02/2022
66/2022	COSUENDA	17/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	02/02/2022	02/02/2022
67/2022	CRETAS	17/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	27/02/2022	27/02/2022
70/2022	EL CASTELLAR	18/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	25/01/2022	31/01/2022
71/2022	ENCINACORBA	18/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	08/02/2022	08/02/2022
72/2022	ÉPILA	18/08/2021	-	-	14/01/2022	20/01/2022	25/01/2022	26/01/2022
73/2022	ESCATRÓN	18/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2021	04/02/2022	04/02/2022
74/2022	ESCORIHUELA	18/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	28/01/2022	28/01/2022
76/2022	ESTADILLA	18/08/2021	-		17/01/2022	25/01/2022	10/02/2022	03 y 09/2021
77/2022	FIGUERUELAS	18/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	28/01/2022	28/01/2022
78/2022	FORNICHE ALTO	18/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	26/01/2022	26/01/2022
79/2022	FORTANETE	01/07/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	7/02/2022	07/02/2022
81/2022	FRÍAS DE ALBARRACÍN	20/08/2021	-	-	17/01/2022	25/01/2022	25/01/2022	25/01/2022
82/2022	FUENDEJALÓN	12/08/2021	-	-	17/01/2022	26/01/2022	28/02/2022	28/02/2022
86/2022	GEA DE ALBARRACÍN	20/08/2021	-	-	17/01/2022	26/01/2022	03/02/2022	03/02/2022
87/2022	GELSA	20/08/2022	-	-	17/01/2022	26/01/2022	03/02/2022	03/02/2022
89/2022	GRIEGOS	23/08/2021	-	-	17/01/2022	26/01/2022	28/01/2022	31/01/2022
95/2022	IBDES	24/08/2021	-	-	17/01/2022	26/01/2022	04/02/2022	07/02/2022

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 32/2025, DE 8 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN

RECLAMACIONES ARCHIVADAS PRESENTADAS POR FUNDACIÓN ACCIÓN ANIMANATURALIS

98/2022	JARQUE DE MONCAYO	24/08/2021	-	-	18/01/2022	26/01/2022	17/02/2022	18/02/2022
99/2022	JAULÍN	24/08/2021	-	-	18/01/2022	26/01/2022	31/01/2022	01/02/2022
100/2022	LA GINEBROSA	24/08/2021	-	-	18/01/2022	16/01/2022	16/02/2022	17/02/2022
101/2022	LA IGLESUELA DEL CID	24/08/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	15/02/2022	15/02/2022
103/2022	LA PUEBLA DE HIJA	24/08/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	07/02/2022	07/02/2022
107/2022	LECIÑENA	24/08/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	01/02/2022	03/02/2022
108/2022	LETUX	24/08/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	21/02/2022	21/02/2022
111/2022	LONGARES	24/08/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	01/02/2022	02/02/2022
112/2022	LUCENA DE JALÓN	24/08/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	16/02/2022	16/02/2022
114/2022	LUMPIAQUE	24/08/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	04/02/2022	04/02/2022
118/2022	MALEJÁN	24/09/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	11/02/2022	24/03/2022
119/2022	MALÓN	24/08/2021	-	-	18/01/2022	27/01/2022	28/01/2022	28/01/2022
121/2022	MANZANERA	18/08/2021	-	-	17/01/2022	28/01/2022	08/02/2022	30/03/2022
123/2022	MAS DE LAS MATAS	24/08/2021	-	-	18/01/2022	28/01/2022	03/02/2022	03/02/2022
124/2022	MEDIANA DE ARAGON	24/08/2021	-	-	18/01/2022	28/01/2022	07/02/2022	8/02/2022
125/2022	MESONES DE ISUELA	27/09/2021	-	-	18/01/2022	28/01/2022	08/02/2022	14/02/2022
126/2022	MEZALLOCHA	24/09/2021	-	-	18/01/2022	28/01/2022	18/02/2022	21/02/2022
127/2022	MONREAL DEL CAMPO	24/08/2021	-	-	18/01/2022	28/01/2022	21/02/2022	25/02/2022

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 32/2025, DE 8 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA DE ARAGÓN

RECLAMACIONES ARCHIVADAS PRESENTADAS POR FUNDACIÓN ACCIÓN ANIMANATURALIS

133/2022	MOSQUERUELA	24/08/2021	-	-	18/01/2022	17/02/2022	178/	
134/2022	MUNIESA	24/08/2021	-	-	18/01/2022	28/01/2022	04/02/2022	04/02/2022
136/2022	NOGUERUELAS	24/08/2021			20/01/2022	02/02/2022	16/02/2022	16/02/2022
138/2022	NUEZ DE EBRO	25/08/2021	-	-	20/01/2022	02/02/2022	08/02/2022	08/02/2022
140/2022	OLIETE	25/08/2021	-	-	20/01/2022	02/02/2022	04/02/2022	04/02/2022